



SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

616
317

AVERIGUACIÓN PREVIA



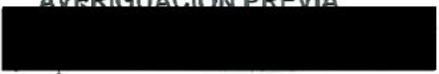
DECLARACIÓN MINISTERIAL DEL IMPUTADO AGUSTIN GARCIA REYES.

--- Ciudad de México, Distrito Federal, en el interior de las oficinas que ocupa la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de esta Subprocuraduría, siendo las tres horas de la madrugada del día veintiocho de octubre del año 2014 dos mil catorce, el suscrito Agente del Ministerio Público de la Federación [redacted] adscrito a esta Unidad Especializada, actuando con la asistencia de testigos que al final firman y dan fe, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2°, 3°, 7° y 8° de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 1°, fracción I, 2°, fracciones II y XI, 15, 16 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1°, 4°, fracción I, inciso A), sub incisos b) y c) y 11, fracción I, incisos a) y b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, en relación con el artículo 32 fracción I de su Reglamento, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 23 de junio de 2012 comparece, en calidad de probable responsable, la persona que dijo llamarse **AGUSTIN GARCIA REYES**, quién en este acto no se identifica por carecer de documento idóneo para ello, acto seguido se le EXHORTA al imputado para que se conduzca con verdad en la presente diligencia, se le hacen saber y explican, los derechos que le otorgan los artículos 20 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Previo su reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el dieciocho de junio de dos mil ocho), y 128 del Código Federal de Procedimientos Penales en sus fracciones II, III y IV, que a la letra, respectivamente, establecen: "...ARTÍCULO 20: En todo proceso de orden penal, el inculpa-do, la víctima o el ofendido, tendrán las siguientes garantías: A). Del inculpa-do: I.- Inmediatamente que lo solicite, el juez deberá otorgarle la libertad provisional bajo caución, siempre y cuando no se trate de delitos en que, por su gravedad, la ley expresamente prohíba conceder este beneficio. En caso de delitos no graves, a solicitud del Ministerio Público, el juez podrá negar la libertad provisional, cuando el inculpa-do haya sido condenado con anterioridad, por algún delito calificado como grave por la ley o, cuando el Ministerio Público aporte elementos al juez para establecer que la libertad del inculpa-do representa, por su conducta precedente o por las circunstancias y características del delito cometido, un riesgo para el ofendido o para la sociedad. El monto y la forma de caución que se fije, deberán ser asequibles para el inculpa-do. En circunstancias que la ley determine, la autoridad judicial podrá modificar el monto de la caución. Para resolver sobre la forma y el monto de la caución, el juez deberá tomar en cuenta la naturaleza, modalidades y circunstancias del delito; las características del inculpa-do y la posibilidad de cumplimiento de las obligaciones procesales a su cargo; los daños y perjuicios causados al ofendido; así como la sanción pecuniaria que, en su caso, pueda imponerse al inculpa-do. La ley determinará los casos graves en los cuales el juez podrá revocar la libertad provisional; II.- No podrá ser obligado a declarar. Queda prohibida y será sancionada por la ley penal, toda incomunicación, intimidación o tortura. La confesión rendida ante cualquier autoridad distinta del



UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

AVERIGUACIÓN PREVIA



con un encendedor y empieza a arder primeramente la leña y unas botellas de plástico que habian echado y luego los cuerpos y empiezan a arder y yo sigo juntando botellas, llantas y cualquier plástico para que no se apagara y se siguen ardiendo los cuerpos ya que decían que todos estos (refiriéndose a los estudiantes) estaban relacionados con "LOS ROJOS" y ahí permanecimos cerca de quince horas ya que nos dieron las cinco de la tarde de este mismo día en que nos llevamos a los estudiantes, y siendo que los cuerpos tardaron en quedar como cenizas hasta como a las tres de la tarde, y esperamos que se enfriaran las cenizas que había quedado para recogerlos y los recogimos con la mano y con botellas y solo había una pala y las echábamos a unas bolsas de basura de color negras y siendo que ocupamos cerca de ocho bolsas cada una a la mitad aproximadamente con las cenizas de los cuerpos y en seguida nos dirigimos al Rio San Juan ubicado en Puente Rio San Juan ahí mismo en Cocula y que está a aproximadamente una hora del basurero, ya que nos subimos todos en la camioneta Nissan en la que yo llegue y siendo que al subir ya no estaba la camioneta grande a la que refiero traían amontonados a los estudiantes, sin saber quien es el dueño de esta camioneta, ni de la otra en la cual yo viajaba y es como una vez que llegamos al Rio San Juan como a las seis de la tarde y amarramos las bolsas con el mismo plástico solo se hicieron nudos, y empezamos a arrojar las bolsas completas y cerradas al Rio y de ahí ya nos regresamos y "EL CEPILLO Y/O EL TERCO", me amenazaba con que si decía algo me iba a matar y es como a mí me pasaron a dejar a la entrada de mi pueblo, sin dame pago alguno de dinero y que como a los cinco días aproximadamente me fue a ver a mi casa "EL PATO" y me dijo que quemara el teléfono y que me compraba otro y se retiró y es como yo quemé el teléfono que di en mis generales y lo eche al fogón de mi casa y nuevamente paso una semana y volvió a buscarme y me dijo que nos íbamos a ir a Petlanca y me fui con "EL CEPILLO Y/O EL TERCO", y me llevo a una casa en TIANQUI y también a el "EL CHAPARRO" y ahí permanecí oculto como cuatro días, desconociendo de quien es la casa y no me dejaban salir, pero ya después yo me Salí de ahí y me fui a mi casa y ahí permanecí con mi familia hasta el día veintisiete de octubre del año en curso que es cuando me detienen, ya que estaba por mi casa; de igual manera quiero asentar que tengo conocimiento que actualmente el jefe de plaza de todo Cocula es el sujeto apodado "el gordo", y que pertenece al "Grupo de Guerreros Unidos", siendo todo lo que deseo manifestar, deseado agregar que en todo momento me he encontrado asistida por mi defensor público federal el Doctor: VICTOR HUGO RODRIGUEZ MONTIEL, le hago de su conocimiento. Siendo todo lo que deseo manifestar.



----- Acto seguido esta Representación Social de la Federación Procede a formular preguntas al compareciente, A LA PRIMERA. Que diga la declarante Proporcione el número telefónico del sujeto apodado "EL CEPILLO Y/O EL TERCO". RESPUESTA. No

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTRO.

AVERIGUACIÓN PREVIA

[REDACTED]

Angulo externo del ojo derecho, excoriaciones puntiformes de dos por un centímetro en cara interna de codo derecho, cuatro costras hemáticas de 1.3. centímetros y tres puntiformes, en hipocondrio izquierdo y línea axilar anterior, diez costras hemáticas puntiformes rodeadas de eritema en una área de 4 por 1.5 centímetros en cara anterior proximal del muslo izquierdo, excoriación de 2 por 1 centímetro en cara interna tercio distal de pierna derecha, excoriaciones de uno por un centímetro en maléolo interno derecho, así como una equimosis violácea por sugilacion (chupetón) de 2 por 0.8 centímetros cara lateral izquierda del cuello, costra seca lineal de un centímetro en región posterior del hombro derecho, tres costras lineales de 2, 1.8 y 1.5 centímetros en región posterior de la base del cuello a la izquierda de la línea media. - - -Por otra parte, el declarante señala que "esta declaración la rindo en forma voluntaria sin coacción física ni moral, ni presión, ya que en todo momento, ante ésta Representación Social de la Federación, me ha tratado conforme a derecho y respetando mis garantías individuales, por lo que no es mi deseo querellarme en contra de nadie ni presentar denuncia en contra de nadie, por lo que hace a las lesiones que presenta no es su deseo presentar denuncia alguna, tampoco ni queja o querrela, ya que las lesiones que presento me las ocasiono anteriormente a ser detenido, porque en mi domicilio realizo trabajos pesados. Así mismo autorizo a esta Autoridad Ministerial, con la finalidad de que me practiquen las pruebas periciales correspondientes a que haya lugar. Dándose por concluida la presente diligencia, manifestando el declarante que previa lectura la ratifica en todas y cada una de sus partes y firma. Firmando al margen y al calce los que en ella intervinieron

-----DAMOS FE-----

EL INculpADO

[REDACTED]

AGUSTIN GARCIA REYES.

DEFENSOR PUBLICO FEDERAL

[REDACTED]

TESTIGO DE ASISTENCIA

[REDACTED]

TESTIGO DE ASISTENCIA

[REDACTED]